



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0542-CU-2021

Huancayo, 22 de junio 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0257-2021-IGINV/UNCP del 03 de junio 2021, a través del cual el Director del Instituto General de Investigación, solicita documentación relacionada al indicador N° 15 del modelo de licenciamiento del programa de Medicina Humana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 4600-CU-2018 de fecha 08 de noviembre 2021, se resuelve aprobar el Código de Ética para el Investigador de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, el Director del Instituto General de Investigación, manifiesta que, con la finalidad de cumplir con el Medio de Verificación N°5 del indicador N°15 del Modelo de Licenciamiento de la Facultad de Medicina Humana, que a la letra dice: MV5: Documento normativo que evidencie la existencia de un Comité de Ética, sugiere incorporar en el Código de Ética para el Investigador de la UNCP, aprobado con Resolución N° 4600-CU-2018, en el Artículo 11° para la evaluación de los trabajos de investigación en Medicina Humana, deben incorporarse los criterios descritos en la "Declaración de HELSINKI de la Asociación Médica Mundial- Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos", en todo su texto que incluye: introducción, principios generales, riesgos, costos y beneficios, grupos y personas vulnerables, requisitos científicos y protocolos de investigación, comités de ética de investigación, privacidad y confidencialidad, consentimiento informado, uso del placebo, estipulaciones post ensayo, inscripción y publicación de la investigación y difusión de resultados, e intervenciones no probadas en la práctica clínica. La incorporación de texto en el Artículo 11° debe ser aprobado por Consejo Universitario tal como lo sugiere el MV5: Debe ser aprobado por la autoridad competente;

Que, con Oficio N° 0335-2021-VRI-UNCP del 03 de junio 2021, la Vicerrectora de Investigación, solicita la incorporación en el Artículo 11° en el Código de Ética para el Investigador de la Universidad Nacional del Centro del Perú; y

De conformidad al Dictamen N°0500-2021-R, al acuerdo de Consejo Universitario del 22 de junio 2021 y a las atribuciones otorgadas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

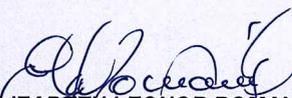
1° APROBAR LA ADENDA al Código de Ética para el Investigador de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 4600-CU-2018, incorporando el texto en el Artículo 11°, debiendo quedar como sigue:

Art. 11. Para la evaluación de los trabajos de investigación en Medicina Humana, deben incorporarse los criterios descritos en la "Declaración de HELSINKI de la Asociación Médica Mundial – Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos", en todo su texto que incluye: introducción, principios generales, riesgos, costos y beneficios, grupos y personas vulnerables, requisitos científicos y protocolos de investigación, comités de ética de investigación, privacidad y confidencialidad, consentimiento informado, uso del placebo, estipulaciones post ensayo, inscripción y publicación de la investigación y difusión de resultados, e intervenciones no probadas en la práctica clínica.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase


D^{ca}. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL




DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR